

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda.  
Radicado: 73001418900520190097200.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: CECILIA BOCANEGRA TORRES.

Llevado a efecto por el demandante a favor de tercero la cesión del crédito, que se persigue en este proceso, por ajustarse a las prescripciones sustanciales se habrá de tomar los correctivos de ley que ello implica.

En consecuencia, se DISPONE:

ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO que hace la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA)., en consecuencia, se admite como CESIONARIO de los derechos que le correspondan al ejecutante en el proceso de la referencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como ejecutante dentro del presente proceso FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA).

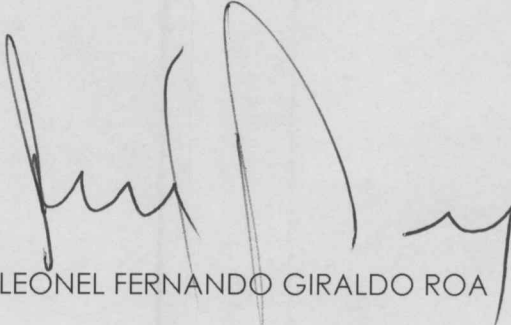
De conformidad con el Artículo 295, del Código General del Proceso., la notificación a las partes de esta decisión, sùrtase por secretaria con anotación en el Estado.

De otra parte.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA., como apoderado judicial, de la parte demandante – cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA)., en los términos y para los efectos ya referidos en él proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 043 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-11-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ